

88

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01511

Se tiene como notificado personalmente, a través de curador *ad litem*, al demandado Uriel Augusto Rincón Montaña del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quien propuso excepciones de las cuales se correrá traslado una vez se integre el contradictorio.

Ahora bien, se pone en conocimiento de la auxiliar de la justicia que por un error involuntario se incluyó el nombre de la demandada Lidia Edith Figueredo Gutiérrez, sin embargo, únicamente se ha efectuado el emplazamiento del demandado.

Frente a la solicitud de ordenar el emplazamiento de la ejecutada Lidia Edith Figueredo Gutiérrez (fl. 55, c. 1) ésta se rechaza, toda vez que no se ha realizado la gestión de vinculación a la dirección consignada en el pagaré No. 79180348 allegado como soporte de la ejecución, esto es, avenida 68 sur No. 28-45 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-129 de 4 de agosto de 2021.